



1 Compañía que se celebra al tenor de las siguientes  
2 cláusulas. PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen al  
3 tenor de esta Escritura Pública, por sus propios  
4 derechos las siguientes personas, ecuatorianos,  
5 mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de  
6 Guayaquil, señores: Doctor Jorge Pino Vernaza,  
7 Licenciada Zoila Alvarado Moncada, Licenciada Luisa  
8 Coronel Arévalo, Licenciado Juan Chiriboga Solano; y,  
9 señorita Rocío Valencia Borbor, quienes manifiestan  
10 su voluntad de constituir una Compañía Anónima.  
11 SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye,  
12 estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil,  
13 Código de Comercio y los Estatutos que a continuación  
14 se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA TADURA  
15 S.A.. ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compañía/ será  
16 TADURA S.A.. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal  
17 de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República  
18 del Ecuador. ARTICULO TERCERO: El objeto social de la  
19 compañía será dedicarse a la adquisición y beneficio  
20 de bienes urbanos y rurales y a la actividad  
21 agropecuaria. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración  
22 de la compañía es de noventa y nueve años, contados a  
23 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura  
24 en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: El capital  
25 social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES  
26 divididos en quinientas acciones ordinarias/ y  
27 nominativas de un mil sucres cada una. Los títulos  
28 serán suscritos por el Presidente y Gerente de la



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

000003

1 Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará  
2 derecho a un voto en las desiciones de la Junta  
3 General, las no liberadas lo darán en proporción a su  
4 valor pagado. ARTICULO SEXTO: Para todo lo  
5 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o  
6 destrucción de acciones, transformación,  
7 transferencia, liquidación y todo aquello que en  
8 estos Estatutos no se determine, se estará a lo que  
9 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán  
10 repartidas en proporción al valor pagado de las  
11 acciones y se efectuarán entre los meses de junio a  
12 octubre de cada año. La Compañía se disolverá  
13 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier  
14 motivo, si la Junta General de Accionistas así lo  
15 determina, el Gerente actuará de liquidador de la  
16 Compañía. ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de  
17 Accionistas es el Organo Supremo de la Compañía y  
18 estará integrada por los Accionistas de la misma  
19 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO:  
20 Las Juntas Generales que son Ordinarias y  
21 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal  
22 de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se  
23 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
24 tres meses posteriores a la finalización del  
25 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas  
26 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier  
27 época del año en que fueran convocadas. ARTICULO  
28 NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el



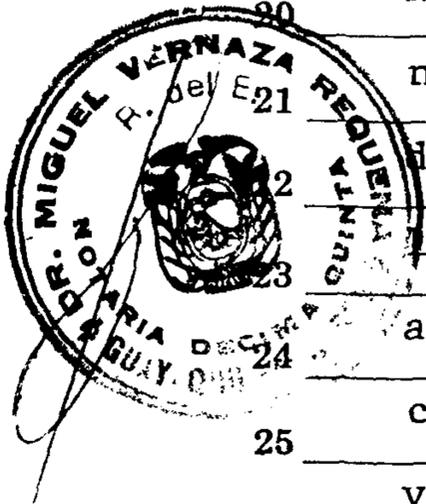
1       Presidente mediante aviso que se publicará en uno de  
2       los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
3       principal de la Compañía con ocho días de  
4       anticipación por lo menos al día fijado para la  
5       reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto  
6       de la Junta. ARTICULO DECIMO. El quorum para las  
7       Juntas Generales será el concurrente que represente  
8       por lo menos la mitad del capital pagado en Primera  
9       Convocatoria y con el número de accionistas presentes  
10      en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en  
11      la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO:  
12      Las Resoluciones de las Juntas Generales se tomarán  
13      por mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
14      la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se  
15      sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO  
16      SEGUNDO. Las atribuciones de la Junta General son las  
17      siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente,  
18      Vicepresidente y Gerente de la Compañía de  
19      conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones;  
20      b) Conocer y aprobar anualmente el balance general de  
21      Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c)  
22      Disponer el reparto de utilidades; amortización de  
23      Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre  
24      el aumento o disminución del Capital, prórroga o  
25      disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver  
26      sobre la disolución anticipada de la Compañía y f)  
27      Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y  
28      los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO



000004

MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

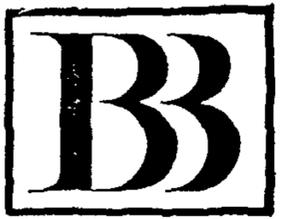
1 TERCERO. La administración y representación legal de  
2 la Compañía estará a cargo del Presidente y del  
3 Vicepresidente y del Gerente de la misma, quienes la  
4 representarán judicial y extrajudicialmente en forma  
5 individual, durarán cinco años en el ejercicio de su  
6 cargo y serán elegidos por la Junta General de  
7 Accionistas. Las facultades de los administradores,  
8 serán las contempladas en el artículo doscientos  
9 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.  
10 ARTICULO DECIMO CUARTO. La fiscalización y Control de  
11 la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido  
12 por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las  
13 facultades y deberes que le concede o impone la Ley  
14 de Compañías. TERCERA: El capital de la Compañía ha  
15 sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente  
16 manera: Doctor Jorge Pino Vernaza, ha suscrito cien  
17 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
18 cada una y ha pagado en dinero efectivo la suma de  
19 veinticinco mil sucres; Licenciada Zoila Alvarado  
20 Moncada; ha suscrito cien acciones ordinarias y  
21 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en  
22 dinero efectivo la suma de veinticinco mil sucres;  
23 Licenciada Luisa Coronel Arévalo, ha suscrito cien  
24 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
25 cada una y ha pagado en dinero efectivo la suma de  
26 veinticinco mil sucres; Licenciado Juan Chiriboga  
27 Solano, ha suscrito cien acciones ordinarias y  
28 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en



1 dinero efectivo la suma de veinticinco mil sucres; y,  
2 señorita Rocío Valencia Borbor, ha suscrito cien  
3 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
4 cada una y ha pagado en dinero efectivo la suma de  
5 veinticinco mil sucres. En consecuencia se encuentra  
6 totalmente suscrito el capital de la Compañía y  
7 pagado en un veinticinco por ciento, el valor de las  
8 acciones suscritas, obligándose los accionistas a  
9 pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de  
10 dos años contados a partir de la fecha de la  
11 inscripción de esta Escritura en el Registro  
12 Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta  
13 cláusula constan del Certificado de Integración de  
14 Capital que se adjunta. El Doctor Jorge Pino  
15 Vernaza, queda autorizado a realizar las gestiones  
16 necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente  
17 constituida, incluyendo la facultad de convocar a la  
18 Primera Junta General de Accionistas, así como a  
19 obtener el Registro Único de Contribuyentes.  
20 Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás  
21 formalidades de estilo para la completa validez y  
22 perfeccionamiento de este instrumento público.  
23 Atentamente. (firma ilegible) Doctor Jorge Pino  
24 Vernaza. Abogado. Registro número setecientos veinte  
25 y tres. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
26 ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados al Protocolo, el  
27 certificado de Integración de Capital y los  
28 certificados de no adeudar al Fisco.- Leída que fué,

000005

# BANCO BOLIVARIANO



## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **TADURA S.A.**

la cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 \_\_\_\_\_  
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
DR. JORGE PINO VERNAZA	25.000.00
LCDA. ZOILA ALVARADO MONCADA	25.000.00
LCDA. LUISA CORONEL AREVALO	25.000.00
LCDO JUAN CHIRIBOGA SOLANO	25.000.00
SRTA. ROCIO VALENCIA BORBOR	25.000.00
	125.000.00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

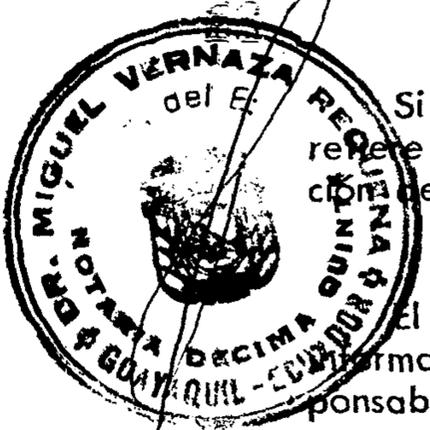
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Abril 30 de 1.985

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
  
FIRMA AUTORIZADA

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

BOLETA DE VENTA N.º 5



5981 I



1	SEÑOR
2	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
3	CIUDAD:
4	YO, JORGE PINO VERNAZA
5	C. DE ID. 0900843277      TRIB. 019952      VTC. 211-281
6	NACIONALIDAD. ECUATORIANA
7	DOMICILIO. QUISQUIS 1.502 Y TULCAN
8	SOLICITO SE ME CONCEDA EL CERTIFICADO DE NO
9	ADEUDAR AL FISCO. PARA TRAMITE DE.. CONSTITUCION DE COMPAÑIA
10	<i>[Handwritten signature]</i>
11	<i>[Handwritten signature]</i>
12	Firma del Solicitante      Fecha de Presentación
13	
14	
15	<i>[Handwritten signature]</i>
16	FEB 20 7 MAY 1985
17	DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
18	JORGE PINO VERNAZA
19	0900843277
20	019952
21	Quisquis, a 7 de Mayo de 1985
22	
23	
24	<i>[Handwritten signature]</i>
25	<i>[Handwritten signature]</i>
26	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS (Econ. Mariano Arias Soriano JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS)
27	
28	

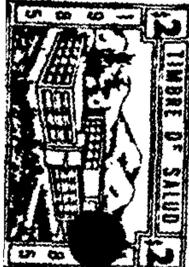


RICARDO...  
L...  
1985

EN PODER...  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Handwritten signature]*  
(Econ. Mariano Arias Soriano  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS)





SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD:

YO, LUISA CORONEL AREVALO

C. DE. ID. 0907333512 TRIB. 120889 VTC. 150-275

NACIONALIDAD. ECUATORIANA

DOMICILIO. \_ QUISQUIS L. 502 Y TULCAN

SOLICITO SE ME CONCEDA EL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. PARA TRAMITE DE.. CONSTITUCION DE COMPAÑIA

*[Handwritten signature]*

Firma del Solicitante Fecha de Presentación

*[Handwritten signature]*

RECIBIDO 7 MAY 1985

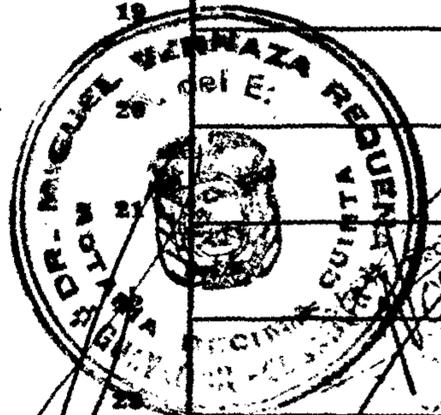
SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*Luisa Coronel Arevalo*

*0907333512*

*120889*

*Guayaquil, Guayas 1985*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICO: que esta copia es igual al original que se encuentra protocolizada en la escritura de constitucion de compañía denominada PITUFINA S.A.. Guayaquil, catorce de mayo de mil - novecientos ochenta y cinco.



A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the notary, Miguel Vernaza Requena.

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

598/1009

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD:

YO, JUAN ABRAHAN CHIRIBOGA SOLANO

C. DEV. ID. 0906979851 . TRIB. 018368 VTC. 643716

NACIONALIDAD. ECUATORIANA

DOMICILIO. QUISQUIS 1.502 Y TULCAN

SOLICITO SE ME CONCEDA EL CERTIFICADO DE NO  
ADEUDAR AL FISCO, PARA TRAMITE DE ..CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del Solicitante

Fecha de Presentación

RECIBIDO 7 MAY 1985

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Juan Chiriboga Solano

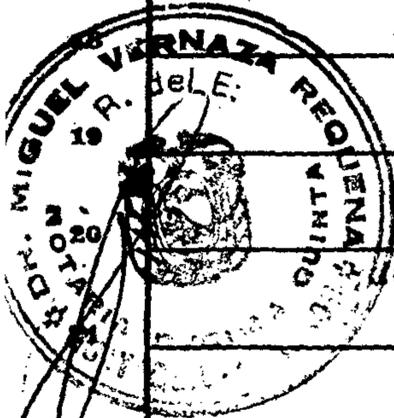
0906979851

018368

7

Mayo

de 1985



JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Solano  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
JEFE DE CARTERA

CERTIFICO: que esta copia es igual al original que se encuentra protocolizada en la escritura de constitucion de compañía denominada PITUFINA S.A.. Guayaquil, catorce de mayo de mil - novecientos ochenta y cinco.



A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



CERTIFICO: que esta copia es igual al original que se encuentra protocolizada en la escritura de constitucion de compañía denominada PITUFINA S.A.. Guayaquil, catorce de mayo de mil - novecientos ochenta y cinco.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Miguel Vernaza Requena".

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 íntegramente en alta voz, a los comparecientes, éstos  
2 la ratifican, afirman y firman conmigo el Notario en  
3 unidad de acto de todo lo cual DOY FE. - *[Signature]*

4  
5  
6  
7 DOCTOR JORGE PINO VERNAZA.

8 C.C. 0900843277 C.T. 017952  
9 C.VOTACION 211-281

10 *[Signature]*  
11 LICENCIADA ZOILA ALVARADO MONCADA.

12 C.C. 04-0728196-8 C.T. 018371  
13 C.VOTACION 007-093

14 *[Signature]*  
15 LICENCIADA LUISA CORONEL AREVALO.

16 C.C. 0907333512 C.T. 120889  
17 C.VOTACION 150-275

18 *[Signature]*  
19 LICENCIADO JUAN CHIRIBOGA SOLANO.

20 C.C. 0906979851 C.T. 018368  
21 C.VOTACION 643716

22 *[Signature]*  
23 SOCIO VALENCIA BORBOR.

24 C.C. 0906803119 C.T. 019953  
25 C.VOTACION 275-180

26  
27 *[Signature]*

28 

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA NOTARIO XV DE GUAYAQUIL
---



I

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO  
SELLADO Y FIRMADO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



*[Signature]*  
Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY FE: Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de  
Constitución de Compañía denominada "TADURA S.A.", de la Reso-  
lución No. 85-2-1-1-01144, dictada por el Intendente de Compa-  
ñías el cinco de Junio del presente año, por la cual le dá su  
aprobación.- Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos ochenta  
y cinco.



*[Signature]*  
Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que,  
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 85-2-1-1-01144,  
dictada el 5 de Junio de 1.985, por el Sr. Intendente de Compañías,  
queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION  
de la Compañía TADURA S.A., de fojas 22.475 a 22.495, número 4.640  
del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.824 del Reperto-  
rio.- Guayaquil, trece de Junio de mil novecientos ochenta y cin-  
co.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
Sr. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRASE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-  
ca de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el -  
22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publi

000012 I

cado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.-  
Guayaquil, trece de Junio de mil novecientos ochenta y cin-  
co.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
D. HÉCTOR MIGUEL ALVAR ANDRADI  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

6864

SC -DA -SG- 85

Guayaquil, julio 11 de 1985

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO

Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1978, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, **TADURA S.A.**

Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL

NSV/.